

de capacidad, accionadas por motor Diesel; «General Motors», mod. 4-71N, de 180 HP de potencia al volante con convertidor de par hidráulico y caja de cambios «Allisons», de seis velocidades adelante y una atrás, por un precio unitario, puestas en el Parque de Maquinaria de Vallecas-Madrid, de dos millones novecientos noventa mil pesetas (2.990.000 ptas.) y un total para las seis unidades de diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesetas (17.940.000 ptas.), un plazo de entrega de ciento veinte días naturales a partir de la fecha de adjudicación y una garantía de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional.

Adjudicar a «Mecanización de Obras, S. A.», dos mototruillas autocargadoras, marca «Internationals», modelo E-200, de 6,9 metros cúbicos de capacidad, accionadas por motor Diesel «Internationals», modelo DT-361, de 146 HP de potencia al volante, servotransmisión, totalmente automática por convertidor de par, y selector de velocidades «full power shift», que proporciona cuatro velocidades adelante y dos atrás y dirección hidráulica, por un precio unitario, puestas en el Parque de Maquinaria de Vallecas-Madrid, de dos millones setecientos dos mil pesetas (2.702.000 ptas.) y un total para las dos unidades de cinco millones cuatrocientas cuatro mil pesetas (5.404.000 ptas.), un plazo de entrega de ochenta días naturales a partir de la fecha de adjudicación y una garantía de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional, o dos mil horas de trabajo.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Principal de Compras.—1.394-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de marzo de 1969 por la que se concede autorización para instalar dos viveros de cultivo de ostras.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1967 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación de referencia

Peticionario: Don Ramón Besada Outera. Vivero denominado «Besada II». Orden ministerial de concesión de 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268 y 8 de noviembre de 1963). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Leiro.

Peticionario: Don Luis Rodiño González. Vivero denominado «Tifón». Orden ministerial de concesión de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1964). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Leiro.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1969:*

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,644	69,854
1 Dólar canadiense ....	64,650	64,845
1 Franco francés nuevo ....	14,042	14,084
1 Libra esterlina ....	166,477	166,979
1 Franco suizo ....	16,212	16,260
100 Francos belgas ....	138,381	138,798
1 Marco alemán ....	17,329	17,381
100 Liras italianas ....	11,074	11,107
1 Florín holandés ....	19,181	19,238
1 Corona sueca ....	13,466	13,506
1 Corona danesa ....	9,290	9,318
1 Corona noruega ....	9,749	9,778
1 Marco finlandés ....	16,664	16,714
100 Chelines austríacos ....	289,223	270,036
100 Escudos portugueses ....	244,531	245,269

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de noviembre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Santiago Martínez Marco, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de junio de 1965 sobre multa y realización de obras, se ha dictado el 29 de noviembre de 1968 sentencia; cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Santiago Martín Marco, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó la reposición contra otra de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, recaída en expediente treinta y cinco, de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se impuso al recurrente la multa de treinta mil pesetas, como autor de una infracción muy grave, con la obligación de realizar determinadas reparaciones en la casa número cuarenta y siete y cuarenta y nueve del paseo de Cuéllar, de Zaragoza, en cuya construcción había sido promotor, debemos declarar y declarar tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.